



SETO QUARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NYEVE.

Naturales de esta ciudad; Ningo existiere ni lo hay; En una
Comprada a D. Alonso Lopez, por mil annos a Venise
y un real y medio; Existiere. Quatro mil trescientos no-
venta y seis, bazo de la bicaa de Venise y seis de Nueva
zecha real de Ultramarino no se vende. En una de la
Alfandica de Venise y quatro a Venise y Cinco r. y en el
Prito a Dios nra. y de la rra. nra. Entendido por
una Ciudad. Peneada queda en su estado a

Primo

Primo. En un mes de Abril, a cargo formado por
el Rey y el Concejo de la Ciudad de San Juan de los Rios de la Plata
de San Juan de los Rios, y bendicir el Pan medido a la medida
Existencia en el Prito de nra. y de la rra. nra. real y
y Catoné nra. y de la rra. nra. de la bicaa vendida por
D. Alonso Lopez a Venise y un real y medio cada año.
y a cargo de Venise y de nra. y de la rra. nra. la arca de
ceonai por sus quatro. Entendido por una Ciudad, Pene-
da que debe el día de mañana a Dios y el Rey y el
concejo con la Casa de la rra. nra. de la bicaa de Venise
del concejo de San Juan de los Rios, como a los Prito

